



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DEL PUEBLO DE USHUAIA	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ASUNCIÓN DE LOS MUNICIPIOS	
Fecha:	23/04/16
Hs:	10:02
Numero:	811
Foljas:	32
Expto. N°	
Grado:	
Intendido:	<i>Walter Vuoto</i>

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

064  
Nota N°  
/2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, 27 ABR 2016

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5029 a la 5037, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

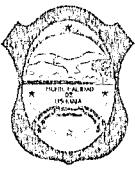
Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

*sd*

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

21 ABR 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-2107/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se aprueba el modelo de contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo "Unión por la Margen Sur Ltda.", que como Anexo I forma parte de la misma, conforme los alcances dispuestos en el Decreto Municipal N° 2057/15 y la Ordenanza Municipal N° 4984.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 068 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5029, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se aprueba el modelo de contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo "Unión por la Margen Sur Ltda.", que como Anexo I forma parte de la misma, conforme los alcances dispuestos en el Decreto Municipal N° 2057/15 y la Ordenanza Municipal N° 4984. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 421 /2016.

At:

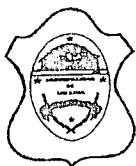
Ingeniero Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

**-3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL-**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



56/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo "Unión por la Margen Sur Ltda.", que como Anexo I acompaña a la presente, conforme los alcances dispuestos en el Decreto Municipal N° 2057/15 y la Ordenanza Municipal N° 4984.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5029.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Víram G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5029

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D de la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se celebra el presente Contrato en la modalidad de Ajuste Alzado entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Walter C.R VUOTO, en adelante "La Municipalidad" AD REFERUNDUM DEL C.D, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO " UNION POR LA MARGEN SUR LIMITADA"** representada por su Presidenta, Sra. SOFIA ANABEL GORDILLO, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente Contrato que se ajusta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de, Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D , de la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, que se instrumenta por Convenio entre el Gobierno Nacional, y la Municipalidad de Ushuaia.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat caratulada bajo el Expediente Municipal O.P. N° 4364/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones, el cual las partes manifiestan conocer en su totalidad.

**TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de la presente obra asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.621.675,00/100-)**, los cuales se destinarán a la ejecución de Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D de la localidad de Ushuaia, comprendiendo la mano de obra y materiales. (Monto según la documentación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5029

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

obrante en el correspondiente Expediente administrativo de la Municipalidad de Ushuaia, y conforme detalle comprendido en el ANEXO I del presente.

**CUARTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO Y DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir con el plazo estipulado en la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y/o veda invernal.

**QUINTA:** PLAZOS DE GARANTÍA. Se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

**SEXTA:** GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. "La Cooperativa" garantiza el fiel cumplimiento del presente, mediante alguna de las modalidades establecidas en el ANEXO II, por la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 531.083,75)**, importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual

**SEPTIMA:** FONDO DE REPARO. No se realizaran deducciones en efectivo del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los importes de todos los certificados de obra en concepto de FONDO DE REPARO. "La Cooperativa" deberá integrar, dentro de los quince (15) posteriores a la firma del contrato, exclusivamente mediante póliza de SEGURO DE CAUCION o FIANZA BANCARIA, el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato en concepto de sustitución de FONDO DE REPARO de la obra. Es requisito que dicha integración sea realizada antes de la tramitación del primer certificado de obra.

La garantía presentada quedara en poder del comitente en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y será devuelta a "La Cooperativa" una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de obra.

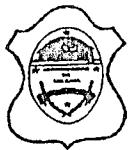
Toda observación hecha a la documentación presentada, por razones imputables a "La Cooperativa", provocara el rechazo y devolución de la misma en forma fehaciente para su corrección.

**OCTAVA:** DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vicent G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Menores serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 0 2 9

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será posible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**NOVENA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la obra. Efectuará la certificación de las obras, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Único.

**DECIMA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Secretaría Nacional de Acceso al hábitat de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio único. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula tercera, será liquidado en un anticipo financiero correspondiente al 60%, del monto del contrato y certificaciones mensuales conforme el cronograma de avance de las obras propuestas.

LA MUNICIPALIDAD abonará a "La Cooperativa" en concepto de Anticipo Financiero el sesenta por ciento (60 %), una vez celebrado y aprobado el contrato, previo ingreso de la garantía de un Seguro de Caución, el que deberá cubrir el cien por cien (100%) del Anticipo Financiero otorgado. Dicho Anticipo será descontado de cada certificado en un porcentaje equivalente al recibido proporcional al avance de obra.

**DECIMA PRIMERA:** La documentación técnica a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

**DÉCIMO SEGUNDA:** RESCICIÓN DEL CONTRATO. "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el Contrato, si la otra incurriera en incumplimiento grave. Si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

**DÉCIMO TERCERA:** "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. C.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 0 2 9

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS LEGALES:** Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Wonska N° 664 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... (....) Días del mes de..... del año.....

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. PRINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T.A.S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5029

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO I

BUDGET DE COMIUTOS Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unit	Parcial Item	Incidencia
1.1	SUM	m2	230,00	23.970,76	\$ 5.513.274,80	65%
1.2	Fundaciones	m3	106,00	13.890,00	\$ 1.472.340,00	
2.1	Escalera Barrio Obrero	ml	90,00	8.390,00	\$ 755.100,00	73,11%
3.1	Red Cloacal	ml	700,00	1.640,00	\$ 1.148.000,00	10,81%
4.1	Apertura de Calle	ml	400,00	4.332,40	\$ 1.732.960,20	16,02%
						\$ 1.732.960,20

TOTAL EXPENDITURE \$ 10.621.675,00

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

5 0 2 9

ANEXO I.—  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO II

**A) FIANZA BANCARIA** que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:

- 1) Que se hará efectiva a simple requerimiento del comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.
- 2) Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial.
- 3) No deberá contener fecha de vencimiento, asimismo deberá expresar nombre de la entidad bancaria, domicilio y firma autorizada con aclaración de firma.

**B) SEGURO DE CAUCIÓN**, en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de Enero de 1969 y estar sujetas a las disposiciones en vigencia.

El Asegurador deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

**REASEGURO:** Respecto a las normas de garantías puntualizadas en los incisos A) y B) del presente apartado, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorios para el comitente.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Proponente, Adjudicatario y/o Contratista, en lo que excedieran de la garantía brindada.

Las garantías establecidas en los apartados A) y B) deberán venir acompañadas para su autenticidad sobre las firmas responsables, de la certificación extendida por Escribano Público.

Todas las garantías deberán estar extendidas a favor de LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Víram G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General

D.T.: S.Y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.I.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1994/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 244/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10126. celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Autobuses Santa Fe S.R.L

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 072/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5030, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 244/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10126. celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Autobuses Santa Fe S.R.L. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

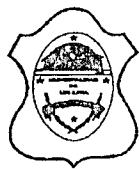
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 436 /2016.

Boletín Oficial

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcarzo  
Legajo 8115  
Concejo Deliberante

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 244/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrado bajo el número 10126, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Autobuses Santa Fe S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5030 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1988/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece que a partir de la publicación de la Ordenanza y hasta el día 31 de diciembre de 2016, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, debe llevar en el margen superior derecho la leyenda "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 017/3/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5031, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece que a partir de la publicación de la Ordenanza y hasta el día 31 de diciembre de 2016, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, debe llevar en el margen superior derecho la leyenda "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

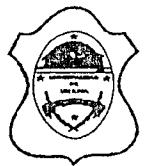
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 437 /2016.

Bal

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
EXCEPCIONAL S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

271/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que a partir de la publicación de la presente y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, debe llevar en el margen superior derecho la leyenda "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

ARTÍCULO 2º.- Hasta tanto se agote la papelería oficial existente, la leyenda establecida por el artículo 1º de la presente debe ser incorporada mediante la utilización de un sello.

ARTÍCULO 3º.- En los sitios de internet oficiales del Municipio de la ciudad de Ushuaia, se debe introducir la leyenda mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

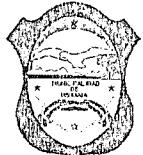
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5031 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1989/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Este a Oeste, de la calle José Ignacio RUCCI en toda su extensión; Se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Oeste a Este, de la calle Ricardo balbín en toda su extensión; Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la margen norte de la calle Ricardo Balbín entre su intersección con la calle Eva Perón y el límite del Macizo 17; Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá cortar el tránsito por la calle Ricardo balbín solo en situaciones de extrema necesidad y, en tales casos, habilitar temporariamente el doble sentido de circulación de la calle José Ignacio Rucci , con prohibición de estacionamiento en la margen sur de esta arteria y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4924.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 077/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

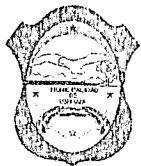
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5032 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Este a Oeste, de la calle José Ignacio RUCCI en toda su extensión; Se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Oeste a Este, de la calle Ricardo balbín en toda su extensión; Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la margen norte de la calle Ricardo Balbín entre su intersección con la calle Eva Perón y el límite del Macizo 17; Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá cortar el tránsito por la calle Ricardo balbín solo en situaciones de extrema necesidad y, en tales casos, habilitar temporariamente el doble sentido de circulación de la calle José Ignacio Rucci , con prohibición de estacionamiento en la margen sur de esta arteria.

///.2..



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.G. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

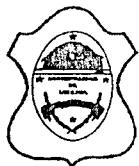
arteria y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4924. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 438 /2016

Oscar H. SOKITO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2  
144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular, en dirección Este a Oeste, de la calle José Ignacio Rucci en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular, en dirección Oeste a Este, de la calle Ricardo Balbín en toda su extensión.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBIR el estacionamiento vehicular sobre la margen norte de la calle Ricardo Balbín entre su intersección con la calle Eva Perón y el límite del Macizo 17.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá cortar el tránsito por la calle Ricardo Balbín solo en situaciones de extrema necesidad y, en tales casos, habilitar temporariamente el doble sentido de circulación de la calle José Ignacio Rucci, con prohibición de estacionamiento en la margen sur de esta arteria, y haciendo un pormenorizado trabajo de señalización con apoyo de inspectores de tránsito en horarios pico.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4924.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5032 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T.y D.O. - S.L.Y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1983/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se asigna el nombre de " Carlos Obligado " a la calle que corre adyacente por el este a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según anexo I que se adjunta a la misma y se asigna el nombre de " José TIERI " a la calle que corre adyacente por el oeste a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según Anexo I que forma parte de la misma y se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2135.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 070/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5033, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se asigna el nombre de " Carlos Obligado " a la calle que corre adyacente por el este a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según anexo I que se adjunta a la misma y se asigna el nombre de " José TIERI " a la calle que corre adyacente por el oeste a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según Anexo I que forma parte de la misma y se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2135. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

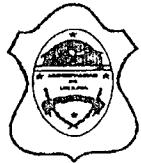
DECRETO MUNICIPAL N° 439 /2016.

fol.

Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALV  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.S.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre de "Carlos Obligado" a la calle que corre adyacente por el este a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según el Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR el nombre de "José Tieri" a la calle que corre adyacente por el oeste a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según el Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR la presente de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2135.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5033 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

*co  
Joa*  
E. Alejandro BLRÓN  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*J.C.P.*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

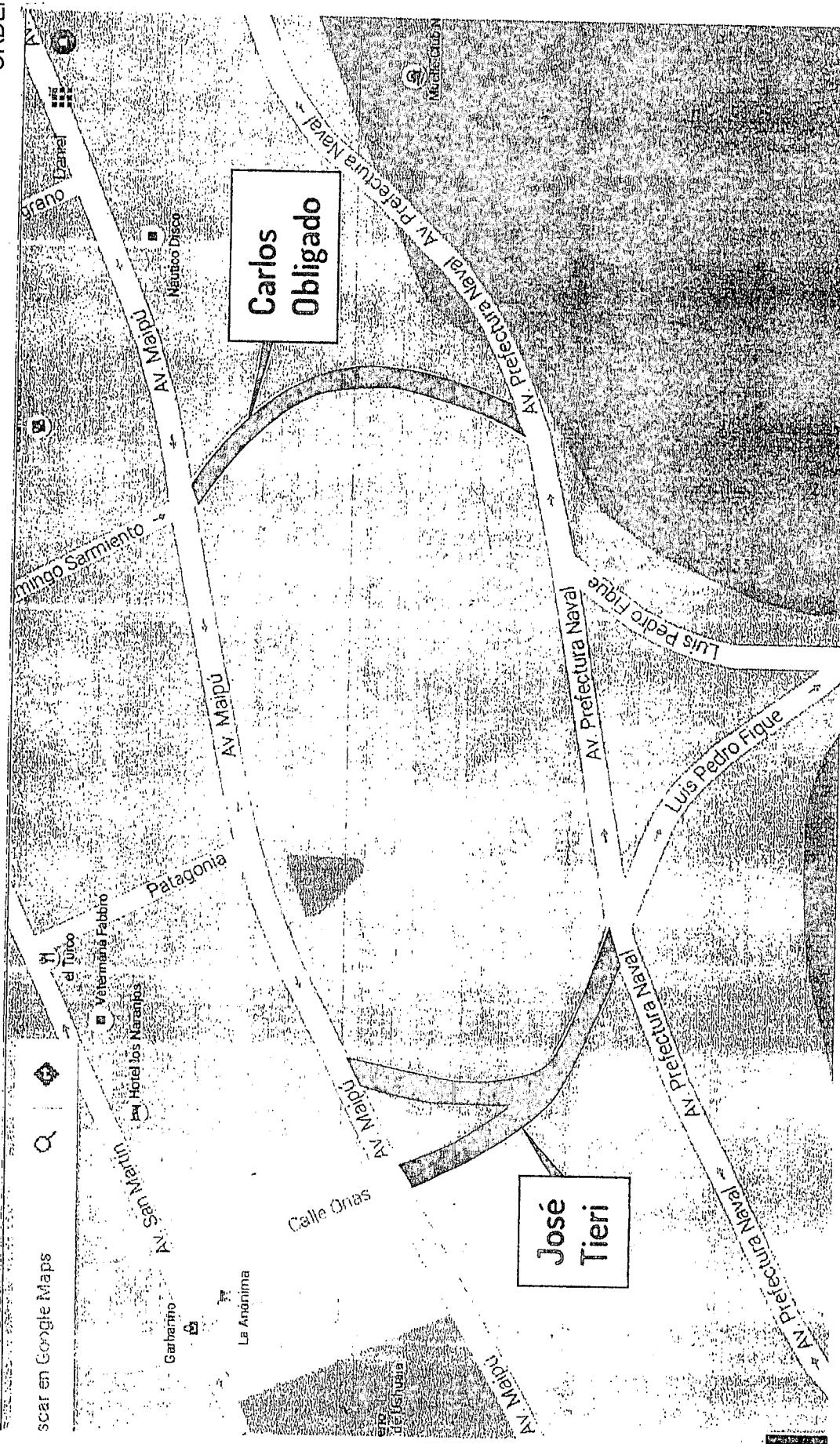
Antonella M. S. GIMÉNEZ  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.F.T. D.G.-S.L.Y.T.  
MUNICIPIO DE USHUAIA



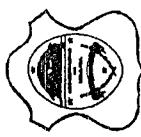
Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

ANEXO I. 5033  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

scar en Google Maps

E. Alejandro BEROLA  
Secretario

Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.C.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

27 ABR 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-1991/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se sustituye el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, promulgada por Decreto Municipal N° 1679/2014.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 073/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5034, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se sustituye el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, promulgada por Decreto Municipal N° 1679/2014. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 440 - /2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. -S.A. y P.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

135/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, promulgada por Decreto Municipal N° 1679/2014, por el texto que se detalla:

"ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a preadjudicar y/o adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3E, Parcela 18, a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Acta Compromiso registrada bajo el N° 7756, aprobado por Decreto Municipal N° 1094/2014, de fecha 4 de julio de 2014."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

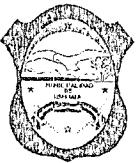
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5034

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. / D.G. / S.A.T.

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1985/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> del espacio verde denominado catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia conforme croquis que forma parte de la misma y se afecta al uso público – espacio verde una fracción de superficie una aproximada de 56 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección E, macizo 25, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 074/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5035, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> del espacio verde denominado catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia conforme croquis que forma parte de la misma y se afecta al uso público – espacio verde una fracción de superficie una aproximada de 56 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección E, macizo 25, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

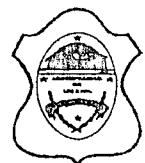
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 441 /2016.

Ag. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA  
Administrador  
D.L.T. y D.G. - 2743  
Municipalidad de Ushuaia



Maria Lina Cárcano  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

52/2015

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR** del uso público una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> del espacio verde denominado catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

**ARTÍCULO 2º.- AFECTAR** al uso público - espacio verde una fracción de una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** La compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos 1º y 2º, así como la realización de la mensura y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, corren a cuenta y cargo exclusivamente del solicitante.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

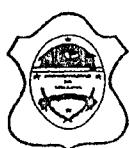
5035 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

co

Vos  
  
 E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.T.T. y D.G. S.V. Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

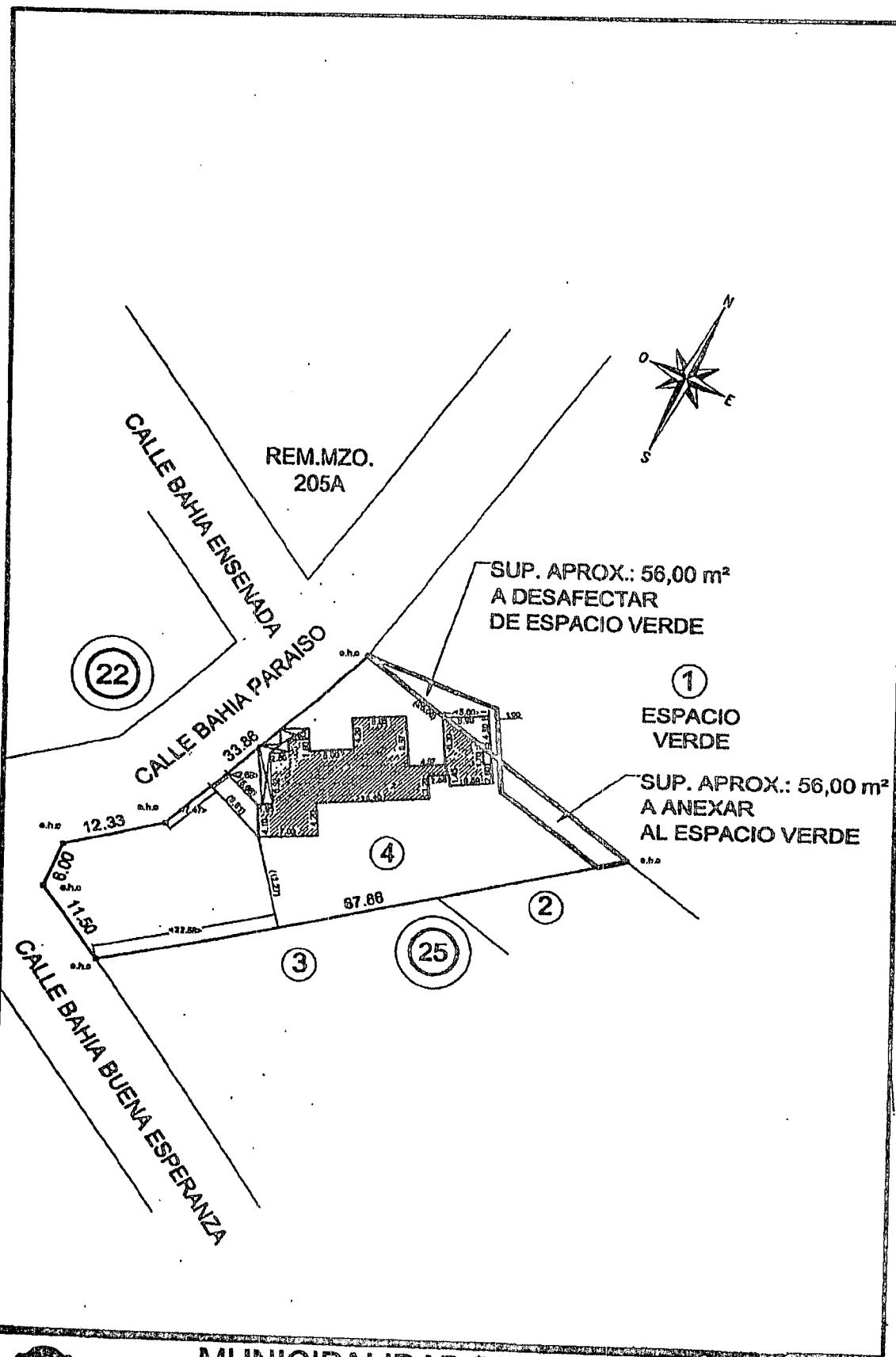
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3115  
Concejo Deliberante



5035

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



### MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
Y PROYECTOS URBANOS

tema:

releva:

dirección:

D.U.

plano de:

visead:

fecha:

AFFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN DE ESPACIO VERDE (E-24-1)

Arq. B. Xitillo

09/2015

ANEXO I. ORDENANZA MUNICIPAL N°

Salvojo:

escala:

Fabian Nachi

avecc.

E. Alejandro BEROLA

Secretario

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1992/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo con una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas) y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 070 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

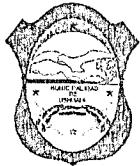
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5036, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo con una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas) y de transferir la

///.2..

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Antonieia M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.Y.J.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

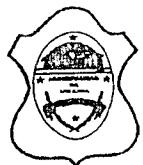
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 442 /2016.

(s)

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

1118/1999

*Full Huilmanzo*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

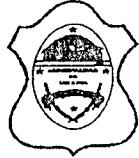
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
  - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
  - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
  - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
  - d) plazo estimado de construcción;
  - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa Lep. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante



1118/1999

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o soluciones habitacionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5036.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

*(Handwritten signature of E. Alejandro BEROLA)*  
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*(Handwritten signature of Juan Carlos PINO)*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonietta M. ISALA  
Administrativa Ley N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L.y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1984/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta un sector de la calle y ochava Monseñor J.M SCRIVA de aproximadamente 1104.00 m<sup>2</sup>, para ser afectado como Reserva Fiscal e incorporarlo al macizo denominado catastralmente como Sección D, Macizo 70, en compensación por la superficie de parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03 que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle de acuerdo al croquis que como anexo I corre agregado a la misma y la misma quedará condicionada a la desafectación de un fracción de aproximadamente 965.00 m<sup>2</sup> de la reserva fiscal denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03, para ser afectada a vía pública conforme croquis que como Anexo I corres agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 073/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5037, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta un sector de la calle y ochava Monseñor J.M SCRIVA de aproximadamente 1104.00 m<sup>2</sup>, para ser afectado como Reserva Fiscal e incorporarlo al macizo denominado catastralmente como Sección D, Macizo 70, en compensación por la superficie de parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03 que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle de acuerdo al croquis que como anexo I corre agregado a la misma y la misma quedará condicionada a la desafectación de un fracción de aproximadamente 965.00 m<sup>2</sup> de la reserva fiscal denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03, para ser afectada a vía pública

Dos

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonella M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. Y D.G.-S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

conforme croquis que como Anexo I corres agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 443 /2016.

*fs*

Ana María Teresa FERNANDEZ  
Subsecretaria de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Autorizada M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.E.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

881/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR un sector de la calle y ochava Monseñor J. M. Scriva de aproximadamente 1104.00 m<sup>2</sup>, para ser afectado como Reserva Fiscal e incorporarlo al macizo denominado catastralmente como Sección D, Macizo 70, en compensación por la superficie de la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03 que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La desafectación mencionada en el artículo 1º quedará condicionada a la desafectación de una fracción de aproximadamente 965.00 m<sup>2</sup> de la reserva fiscal denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03, para ser afectada a vía pública conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- El proyecto de mensura correrá enteramente a costa y cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

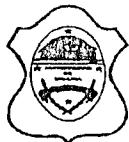
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5037.

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

*VQD*  
co  
E/ Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

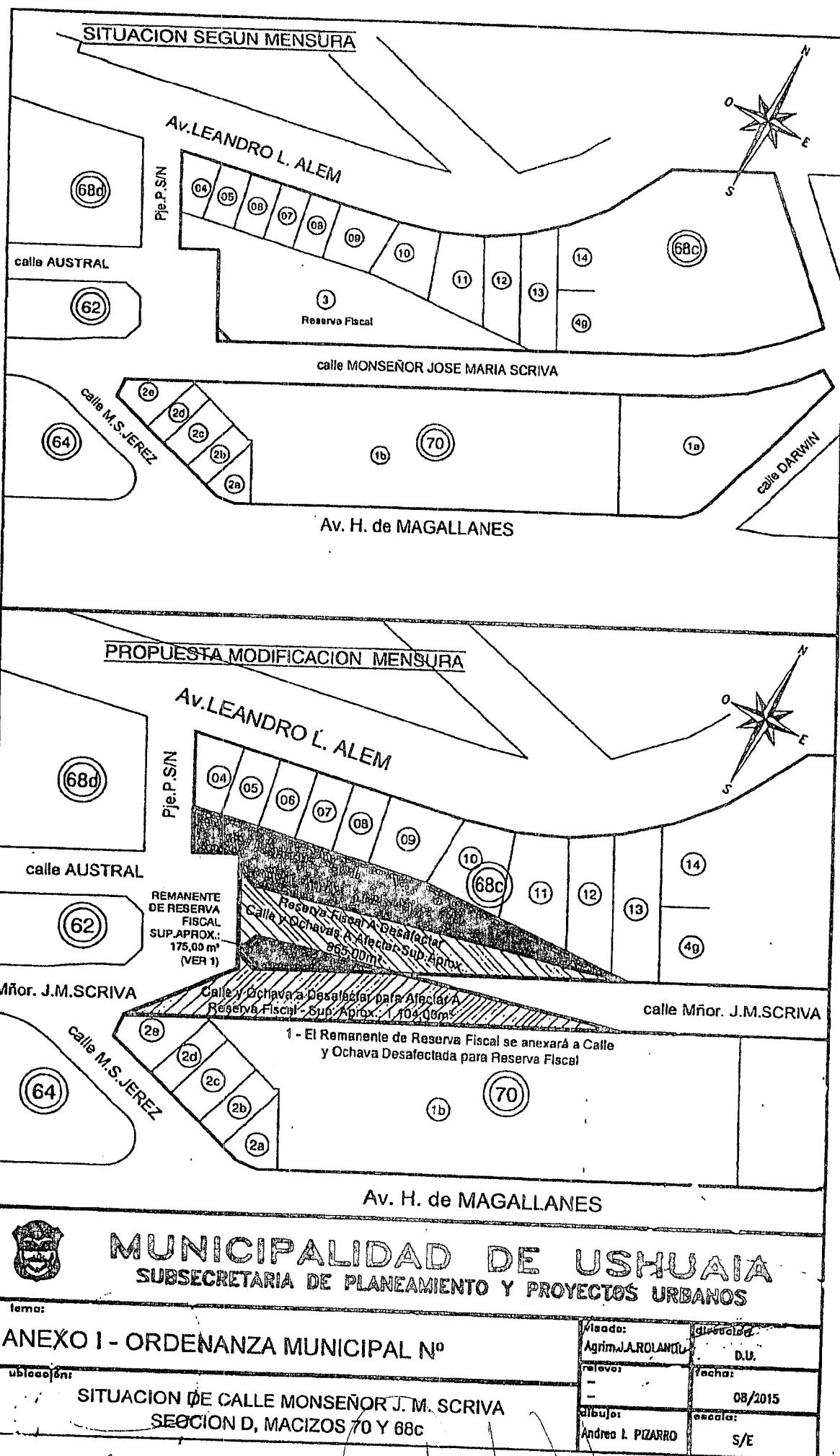
EXCEPCIONES A LA ORDENANZA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



EXCEPCIONES A LA ORDENANZA

Maria Antonina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

ANEXO I.- 5037  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



E. Alejandro BEROLA  
Secretario

Concejo Deliberante "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos  
Presidente



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ASUNCIÓN DE GREGORIOS	
Fecha:	28/04/16
Hs:	10:02
Número:	811
Fojas:	32
Ejempl. N°	
Girodo:	
Recibido:	

*[Handwritten signature]*

"2015-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

064  
Nota N° /2016  
Letra Mun U.

Ushuaia, 27 ABR 2016

SR. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5029 a la 5037, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

*sl*

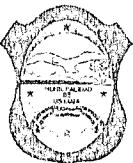
*[Large handwritten signature]*

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 21 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-2107/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se aprueba el modelo de contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo " Unión por la Margen Sur Ltda.", que como Anexo I forma parte de la misma, conforme los alcances dispuestos en el Decreto Municipal N° 2057/15 y la Ordenanza Municipal N° 4984.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 068 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5029, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del dia 06/04/2016, por medio de la cual se aprueba el modelo de contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo " Unión por la Margen Sur Ltda.", que como Anexo I forma parte de la misma, conforme los alcances dispuestos en el Decreto Municipal N° 2057/15 y la Ordenanza Municipal N° 4984. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 421 /2016.

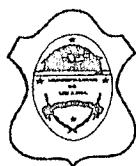
Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

-3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL-

Miriam G FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

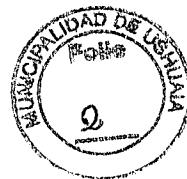
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



56/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el modelo de contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad de Ushuaia y la Cooperativa de Trabajo "Unión por la Margen Sur Ltda.", que como Anexo I acompaña a la presente, conforme los alcances dispuestos en el Decreto Municipal Nº 2057/15 y la Ordenanza Municipal Nº 4984.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5029 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

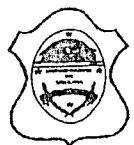
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Virginia FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth Ortega

Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5029.

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

### CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Por la construcción de Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D de la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, se celebra el presente Contrato en la modalidad de Ajuste Alzado entre la **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Walter C.R VUOTO, en adelante "La Municipalidad" AD REFERUNDUM DEL C.D, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO " UNION POR LA MARGEN SUR LIMITADA"** representada por su Presidenta, Sra. SOFIA ANABEL GORDILLO, quien en lo sucesivo se denomina "La Cooperativa", adherida a la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE TRABAJADORES POR LA TIERRA, LA VIVIENDA Y EL HABITAT (F.T.V.), quienes han convenido celebrar el presente Contrato que se ajusta a las siguientes cláusulas:

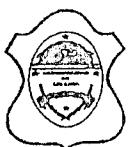
**PRIMERA:** OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto, la ejecución de obra que consiste en la provisión de materiales y mano de obra para la realización de, Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D , de la localidad de Ushuaia, a ejecutar por "La Cooperativa", ubicadas en terrenos designados a tal efecto, que se instrumenta por Convenio entre el Gobierno Nacional, y la Municipalidad de Ushuaia.

**SEGUNDA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra de referencia mencionada en la cláusula primera, se ejecutará en un todo de acuerdo a la documentación técnica presentada y aprobada por la Secretaría Nacional de Acceso al Hábitat caratulada bajo el Expediente Municipal O.P. N° 4364/2014 y las normativas encuadradas dentro de La ley Orgánica Municipal y sus Modificaciones, el cual las partes manifiestan conocer en su totalidad.

**TERCERA:** MONTO DEL CONTRATO: El monto total de la presente obra asciende a la suma de **PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 10.621.675,00/100-)**, los cuales se destinarán a la ejecución de Equipamiento e Infraestructura Urbana: Construcción red cloacal, Construcción de SUM, Escalera Barrio Obrero, Apertura de Calles, en los sectores K y D de la localidad de Ushuaia, comprendiendo la mano de obra y materiales. (Monto según la documentación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. FARIÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur serán Argentinas"  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 0 2 9

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

obrante en el correspondiente Expediente administrativo de la Municipalidad de Ushuaia, y conforme detalle comprendido en el ANEXO I del presente.

**CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE REPLANTEO Y DE INICIO DE OBRA. "La Cooperativa" se obliga a cumplir con el plazo estipulado en la presente cláusula, contemplando los retrasos producidos por las inclemencias climáticas y/o veda invernal.

**QUINTA: PLAZOS DE GARANTÍA.** Se establece un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la firma del ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA TOTAL, período en el cual "La Cooperativa" se obliga a realizar todas las tareas necesarias que pudieran surgir como "defectos de ejecución" y sean expresamente indicados por la DIRECCIÓN DE OBRA y la INSPECCIÓN TÉCNICA de la misma.

Habiendo transcurrido el plazo antes mencionado y no habiendo constatado la existencia de vicio oculto alguno, operará la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra.

**SEXTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** "La Cooperativa" garantiza el fiel cumplimiento del presente, mediante alguna de las modalidades establecidas en el ANEXO II, por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 531.083,75), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual

**SEPTIMA: FONDO DE REPARO.** No se realizaran deducciones en efectivo del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los importes de todos los certificados de obra en concepto de FONDO DE REPARO. "La Cooperativa" deberá integrar, dentro de los quince (15) posteriores a la firma del contrato, exclusivamente mediante póliza de SEGURO DE CAUCION o FIANZA BANCARIA, el CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato en concepto de sustitución de FONDO DE REPARO de la obra. Es requisito que dicha integración sea realizada antes de la tramitación del primer certificado de obra.

La garantía presentada quedara en poder del comitente en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y será devuelta a "La Cooperativa" una vez efectuada y aprobada la recepción definitiva de obra.

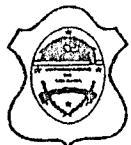
Toda observación hecha a la documentación presentada, por razones imputables a "La Cooperativa", provocara el rechazo y devolución de la misma en forma fehaciente para su corrección.

**OCTAVA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** Cuando "La Cooperativa" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la obra, deberá expresarlo por escrito en comunicación con la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vicent G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.Y.T.  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Menores serán Argentinas"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Menores serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5029

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Inspección Técnica municipal dentro de un plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originan, entre los que podrán considerarse factores climáticos, casos fortuitos o de fuerza mayor, etc. En caso de resultar aceptada la justificación, se prorrogará el plazo de ejecución en igual tiempo perdido. De no mediar causas justificadas, "La Cooperativa", será pasible de la aplicación de las sanciones de: Apercibimiento y/o Rescisión del contrato ante abandono de obra o paralización manifiesta.

**NOVENA:** "La Cooperativa" tendrá la obligación de contar con un profesional o técnico matriculado que deberá dirigir las obras y efectuar la presentación de planos municipales en forma coordinada con personal técnico de la Municipalidad. Además deberá coordinar con el Municipio la conformación de una carpeta técnica de la obra. Efectuará la certificación de las obras, conjuntamente con la inspección técnica a cargo del personal técnico dependiente de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Único.

**DECIMA:** FORMA DE PAGO. La Municipalidad de Ushuaia procederá a realizar los desembolsos en forma inmediata a "La Cooperativa" a partir de la acreditación de los depósitos realizados por la Secretaría Nacional de Acceso al hábitat de Desarrollo Urbano y Vivienda, tal cual lo establecido en el convenio único. El monto total del presente convenio al que hace referencia la cláusula tercera, será liquidado en un anticipo financiero correspondiente al 60%, del monto del contrato y certificaciones mensuales conforme el cronograma de avance de las obras propuestas.

LA MUNICIPALIDAD abonará a "La Cooperativa" en concepto de Anticipo Financiero el sesenta por ciento (60 %), una vez celebrado y aprobado el contrato, previo ingreso de la garantía de un Seguro de Caución, el que deberá cubrir el cien por cien (100%) del Anticipo Financiero otorgado. Dicho Anticipo será descontado de cada certificado en un porcentaje equivalente al recibido proporcional al avance de obra.

**DECIMA PRIMERA:** La documentación técnica a presentar por "La Cooperativa", por su implicancia, deberá ir refrendada por el director de obra o quien ejerza la representación de "La Cooperativa".

**DÉCIMO SEGUNDA:** RESCICIÓN DEL CONTRATO. "El Municipio" o "La Cooperativa" podrán rescindir el Contrato, si la otra incurriera en incumplimiento grave. Si esto ocurriese, "La Cooperativa" deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de las obras.

**DÉCIMO TERCERA:** "La Municipalidad" convocará con carácter obligatorio a "La Cooperativa" por escrito y con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5029

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

reunión donde se tratará y resolverá todo tema inherente al desarrollo de las actividades de "La Cooperativa" vinculadas a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de toda comunicación escrita, referida a la marcha de los mismos que entienda pertinente realizar. La reunión no reemplaza ni contradice a ninguna de las instancias previamente establecidas en los artículos anteriores; sino que complementa a los efectos de brindar detalladamente opiniones, explicaciones, capacitaciones y todo otro intercambio que resulte necesario.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS LEGALES:** Para todo los motivos legales del presente convenio, la Municipalidad de Ushuaia constituye domicilio legal en la calle San Martín N° 660, de la ciudad de Ushuaia y "La Cooperativa", en la calle Wonska N° 664 de la Ciudad de Río Grande, quienes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción, corresponden a la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio, se firma en la Ciudad de Ushuaia, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... (....) Días del mes de..... del año.....

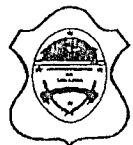
E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vicente G. PERIÑA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T.S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5 0 2 9

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO I

ANEXO I. PLANILLA DE COMPROBACIONES Y PRESUPUESTO

Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unit	Parcial Item	Incidencia
1.1	SUM	m2	230,00	23.970,76	\$ 5.513.274,80	65,77%
1.2	Fundaciones	m3	106,00	13.890,00	\$ 1.472.340,00	
2.1	Escalera Barrio Obrero	ml	90,00	8.390,00	\$ 755.100,00	755.100,00
3.1	Red Cloacal	ml	700,00	1.640,00	\$ 1.148.000,00	10,81%
4.1	Apertura de calle	ml	400,00	4.332,40	\$ 1.732.960,20	16,32%
						\$ 1.732.960,20

TOTAL PRESUPUESTO \$ 10.621.675,00

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tom G FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L.V.T  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



5029

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ANEXO II

**A) FIANZA BANCARIA** que deberá establecer como condiciones esenciales las siguientes:

- 1) Que se hará efectiva a simple requerimiento del comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.
- 2) Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1590, 1591 y 1584 del Código Civil y Comercial.
- 3) No deberá contener fecha de vencimiento, asimismo deberá expresar nombre de la entidad bancaria, domicilio y firma autorizada con aclaración de firma.

**B) SEGURO DE CAUCIÓN**, en cuyo caso la póliza respectiva deberá reunir las condiciones básicas establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de Enero de 1969 y estar sujetas a las disposiciones en vigencia.

El Asegurador deberá constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego y someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego.

**REASEGURO:** Respecto a las normas de garantías puntualizadas en los incisos A) y B) del presente apartado, en todos los casos, el texto de la fianza bancaria y la compañía aseguradora, deberán resultar satisfactorios para el comitente.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego, no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que incurriera el Proponente, Adjudicatario y/o Contratista, en lo que excedieran de la garantía brindada.

Las garantías establecidas en los apartados A) y B) deberán venir acompañadas para su autenticidad sobre las firmas responsables, de la certificación extendida por Escribano Público.

Todas las garantías deberán estar extendidas a favor de LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

W. Ram G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General

D.T.-S.L.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwiche del Sur son y serán Argentinas"

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.I.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1994/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 244/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10126. celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Autobuses Santa Fe S.R.L

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 072 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5030 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 244/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el número 10126. celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Autobuses Santa Fe S.R.L. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

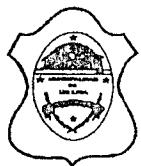
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 436 /2016

*SAL*

Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

- ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 244/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrado bajo el número 10126, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia y la firma Autobuses Santa Fe S.R.L.
- ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5030 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T y D.G. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1988/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece que a partir de la publicación de la Ordenanza y hasta el día 31 de diciembre de 2016, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, debe llevar en el margen superior derecho la leyenda " Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 073/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5031, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece que a partir de la publicación de la Ordenanza y hasta el día 31 de diciembre de 2016, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, debe llevar en el margen superior derecho la leyenda " Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

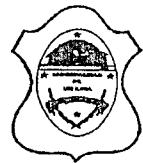
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 437 /2016.

BdL

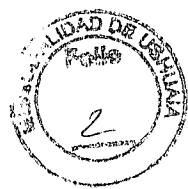
Oscar H. SOUTO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
DRA. M. C. S. S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Maria Lina Cáñamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

27/1/2013

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que a partir de la publicación de la presente y hasta el día 31 de diciembre del año 2016, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, debe llevar en el margen superior derecho la leyenda “Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”.

ARTÍCULO 2º.- Hasta tanto se agote la papelería oficial existente, la leyenda establecida por el artículo 1º de la presente debe ser incorporada mediante la utilización de un sello.

ARTÍCULO 3º.- En los sitios de internet oficiales del Municipio de la ciudad de Ushuaia, se debe introducir la leyenda mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5031 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. A.S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1989/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Este a Oeste, de la calle José Ignacio RUCCI en toda su extensión; Se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Oeste a Este, de la calle Ricardo balbín en toda su extensión; Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la margen norte de la de la calle Ricardo Balbín entre su intersección con la calle Eva Perón y el límite del Macizo 17; Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá cortar el tránsito por la calle Ricardo balbín solo en situaciones de extrema necesidad y, en tales casos, habilitar temporariamente el doble sentido de circulación de la calle José Ignacio Rucci , con prohibición de estacionamiento en la margen sur de esta arteria y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4924.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 077/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

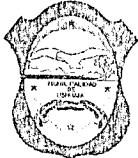
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5032 ; sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Este a Oeste, de la calle José Ignacio RUCCI en toda su extensión; Se establece el sentido único de circulación vehicular, en dirección Oeste a Este, de la calle Ricardo balbín en toda su extensión; Se prohíbe el estacionamiento vehicular sobre la margen norte de la de la calle Ricardo Balbín entre su intersección con la calle Eva Perón y el límite del Macizo 17; Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá cortar el tránsito por la calle Ricardo balbín solo en situaciones de extrema necesidad y, en tales casos, habilitar temporariamente el doble sentido de circulación de la calle José Ignacio Rucci , con prohibición de estacionamiento en la margen sur de esta arteria.

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G., S.A. y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

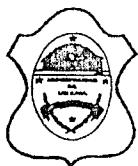
arteria y se deroga la Ordenanza Municipal N° 4924. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 438 - /2016.

Oscar H. SOKITO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUOTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo

Legajo 3115

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.I - S.E. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

144/1994



EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular, en dirección Este a Oeste, de la calle José Ignacio Rucci en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular, en dirección Oeste a Este, de la calle Ricardo Balbín en toda su extensión.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBIR el estacionamiento vehicular sobre la margen norte de la calle Ricardo Balbín entre su intersección con la calle Eva Perón y el límite del Macizo 17.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá cortar el tránsito por la calle Ricardo Balbín solo en situaciones de extrema necesidad y, en tales casos, habilitar temporariamente el doble sentido de circulación de la calle José Ignacio Rucci, con prohibición de estacionamiento en la margen sur de esta arteria, y haciendo un pormenorizado trabajo de señalización con apoyo de inspectores de tránsito en horarios pico.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4924.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5032 .

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

co

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.I.T. y D.G. - G.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1983/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se asigna el nombre de " Carlos Obligado " a la calle que corre adyacente por el este a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según anexo I que se adjunta a la misma y se asigna el nombre de " José TIERI " a la calle que corre adyacente por el oeste a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según Anexo I que forma parte de la misma y se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2135.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 07/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5033, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se asigna el nombre de " Carlos Obligado " a la calle que corre adyacente por el este a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según anexo I que se adjunta a la misma y se asigna el nombre de " José TIERI " a la calle que corre adyacente por el oeste a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según Anexo I que forma parte de la misma y se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2135. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

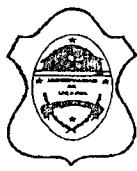
DECRETO MUNICIPAL N° 439 /2016.

*Sol.*

*[Signature]*  
Ing. Christian HERVIAS  
Secretario de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.-S.I.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre de "Carlos Obligado" a la calle que corre adyacente por el este a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según el Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR el nombre de "José Tieri" a la calle que corre adyacente por el oeste a la Plaza Malvinas, delimitada al norte por la avenida Maipú y al sur por la avenida Prefectura Naval, según el Anexo I que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR la presente de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 2135.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

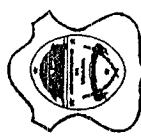
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5033 .

SANCIÓNADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/04/2016.-

*co  
Joa*

E. Alejandro BIRGUA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*J.C.P.*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

## Concejo Deliberante de Ushuaia

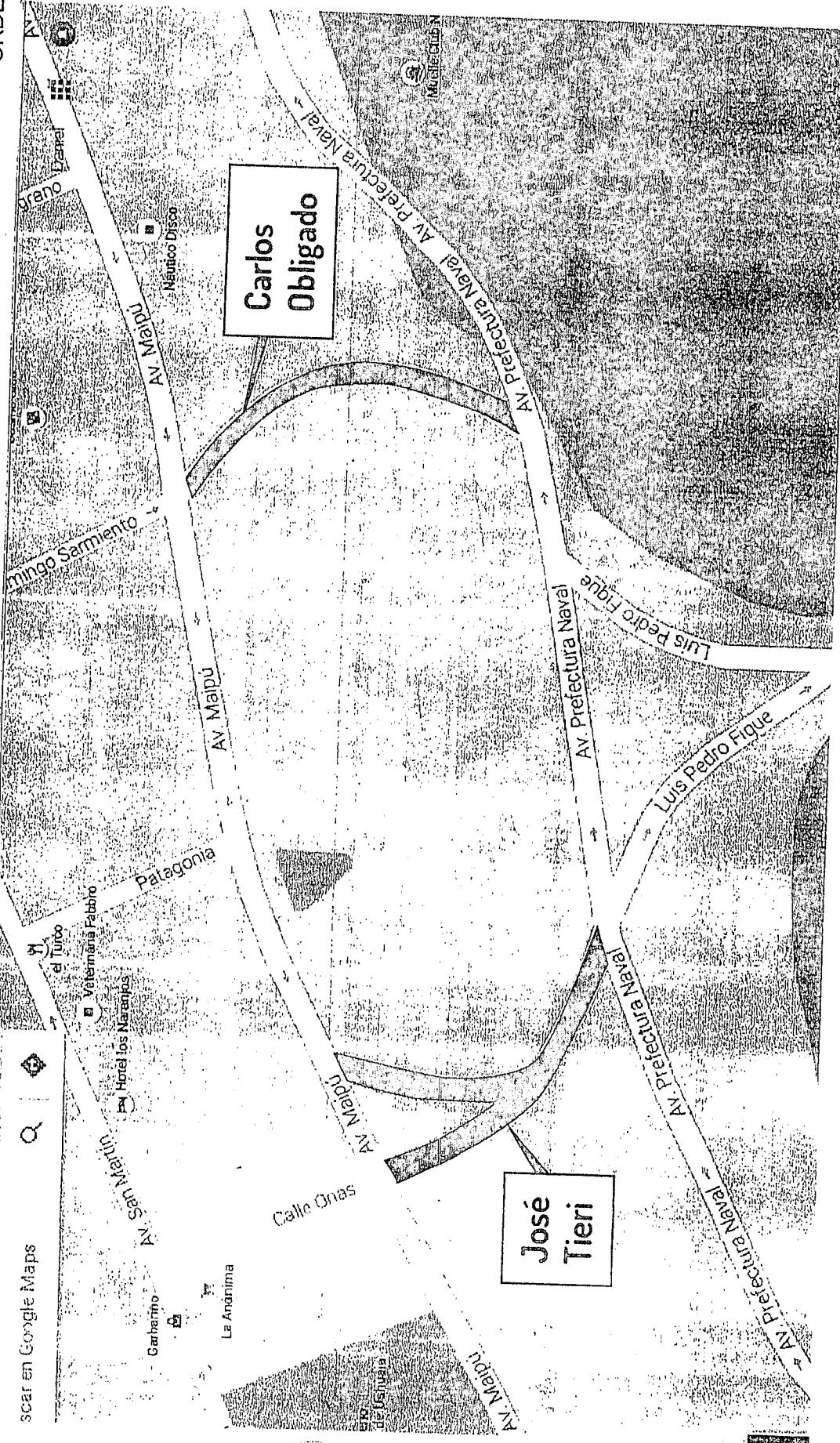
ANEXO I. 5033  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Administrativa Leg. N° 2743**

**ES COPIA FIEL DEL OFICIO DE LA D.G.S.Y.T.**

Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G.Y.S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

27 ABR 2016  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-1991/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se sustituye el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, promulgada por Decreto Municipal N° 1679/2014.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 073/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

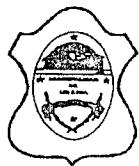
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5034, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se sustituye el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, promulgada por Decreto Municipal N° 1679/2014. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 440 - /2016.

Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. ISALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L. y D.G. -S.A. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante



135/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 4697, promulgada por Decreto Municipal N° 1679/2014, por el texto que se detalla:

"ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a preadjudicar y/o adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 3E, Parcela 18, a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Acta Compromiso registrada bajo el N° 7756, aprobado por Decreto Municipal N° 1094/2014, de fecha 4 de julio de 2014."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5034

SANCIÓNADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

co  
100

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonietta M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. / A.Y.T.

"2016- Año del Bicentenario de la Municipalidad de Ushuaia  
Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1985/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> del espacio verde denominado catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia conforme croquis que forma parte de la misma y se afecta al uso público – espacio verde una fracción de superficie una aproximada de 56 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección E, macizo 25, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 074/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

### D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5035, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> del espacio verde denominado catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia conforme croquis que forma parte de la misma y se afecta al uso público – espacio verde una fracción de superficie una aproximada de 56 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección E, macizo 25, Parcela 4 de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 441 /2016.

A q. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas, Municipio de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonie 11 SALA  
Administrativa  
D.L.T. y D.G.  
Municipalidad de Ushuaia  
2743  
2

Maria Elena Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

52/2015

*Juan Carlos Pino*

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> del espacio verde denominado catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 1, de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporada en compensación a la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AFECTAR al uso público - espacio verde una fracción de una superficie aproximada de 56 m<sup>2</sup> de la parcela denominada catastralmente como Sección E, Macizo 25, Parcela 4, de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- La compensación de superficies por la desafectación y afectación de los predios citados en los artículos 1º y 2º, así como la realización de la mensura y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, corren a cuenta y cargo exclusivamente del solicitante.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5035,

SANCIÓNADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

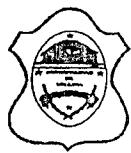
co

*Vde*

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Hu*

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoniefa M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. S.A.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

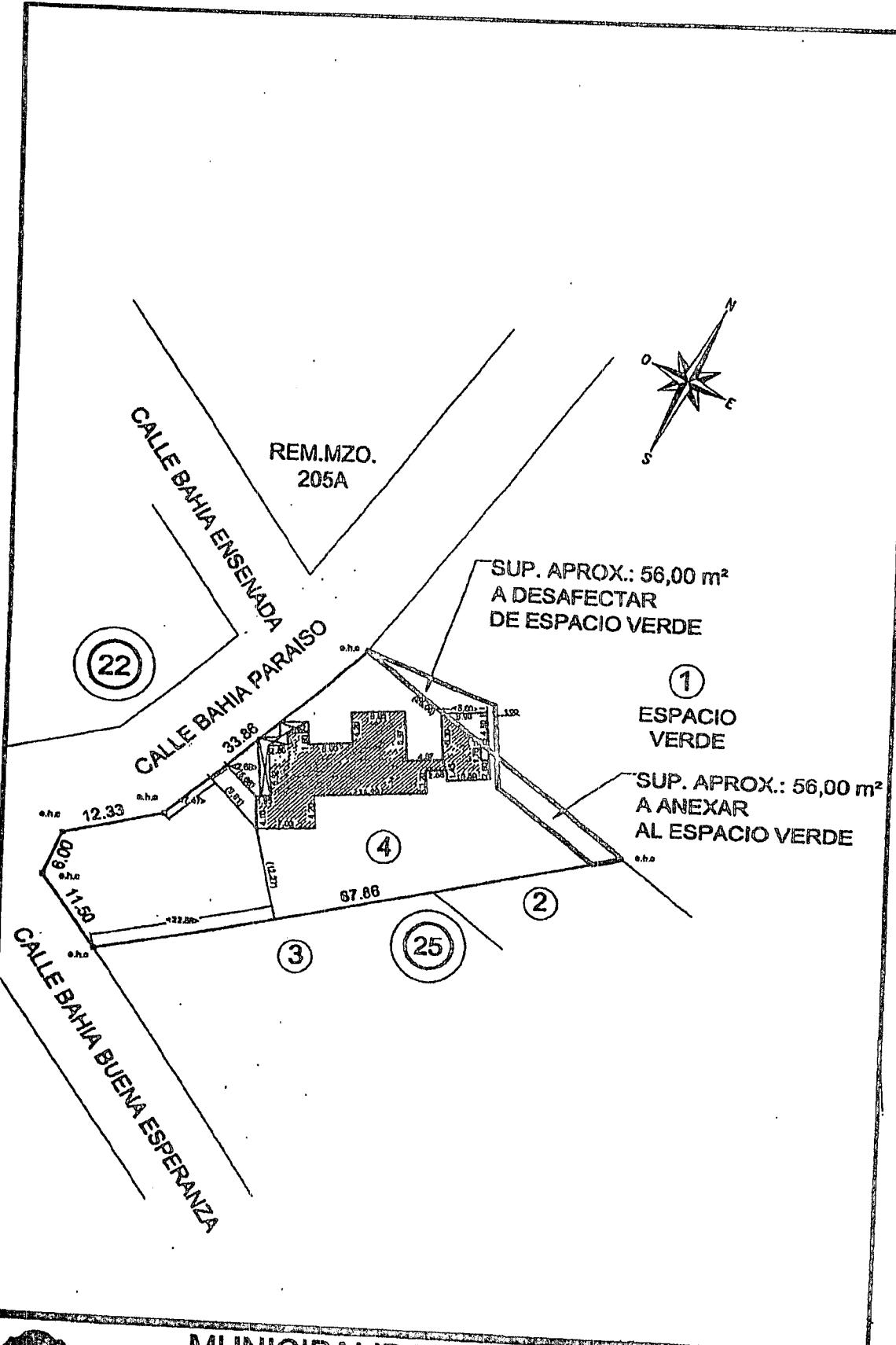
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3115  
Concejo Deliberante



5035.

ANEXO I.—  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



### MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO  
Y PROYECTOS URBANOS

Tipo:

Plano de:

AFFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN DE ESPACIO VERDE (E-24-1)

ANEXO I.—ORDENANZA MUNICIPAL N°

Referencia:	Dirección:
Vide doc. Ayto. de Ushuaia	D.U.
Alf. Fabian Nacuchi	Fecha: 09/2015

E. Alejandro BEROLA  
Secretario

Concejo Deliberante de Ushuaia "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO  
Presidente



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Antonietta M. SÁNCHEZ  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. / T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1992/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo con una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas) y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 070 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5036, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se exceptúa a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo con una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de viviendas apareadas) y de transferir la

///.2..



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2793  
D.L.T. y D.G.I.-S.A.Y.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

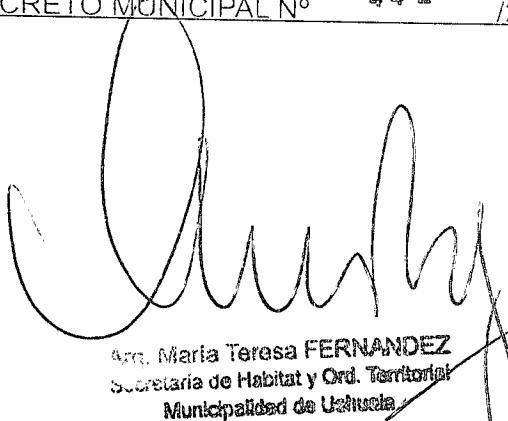
///.2..

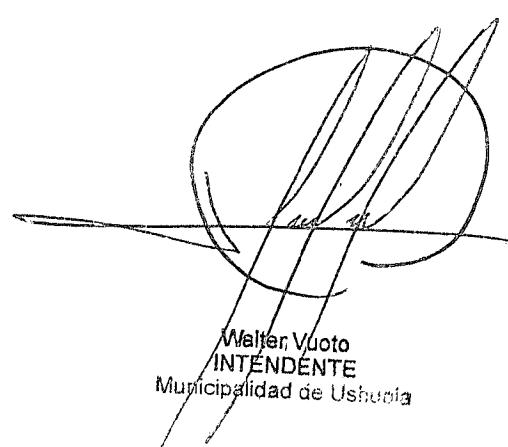
custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 442 /2016.

*(Se)*

  
Arq. María Teresa FERNANDEZ  
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Antonella M. SALA  
Administrativa Lleg. N° 2743  
EDICIÓN D.R.G. - S.A.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia



*ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL*

*Maria Lina Cestano  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante*

1118/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

**ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR** a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

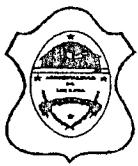
**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio;
2. Formulación del proyecto:
  - a) características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o número de unidades funcionales, estacionamientos, accesos;
  - b) descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios;
  - c) especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies;
  - d) plazo estimado de construcción;
  - e) distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución;
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.



*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante



1118/1999

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o soluciones habitacionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

5036.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

*(Handwritten signatures of E. Alejandro BEROLA and Juan Carlos PINO)*

E. Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Antonista M. SALA  
Administrativa Letr. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

27 ABR 2016

VISTO el expediente N° CD-1984/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta un sector de la calle y ochava Monseñor J.M SCRIVA de aproximadamente 1104.00 m<sup>2</sup>, para ser afectado como Reserva Fiscal e incorporarlo al macizo denominado catastralmente como Sección D, Macizo 70, en compensación por la superficie de parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03 que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle de acuerdo al croquis que como anexo I corre agregado a la misma y la misma quedará condicionada a la desafectación de un fracción de aproximadamente 965.00 m<sup>2</sup> de la reserva fiscal denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03, para ser afectada a vía pública conforme croquis que como Anexo I corres agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 07/2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

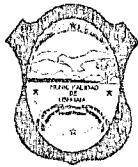
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5037, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 06/04/2016, por medio de la cual se desafecta un sector de la calle y ochava Monseñor J.M SCRIVA de aproximadamente 1104.00 m<sup>2</sup>, para ser afectado como Reserva Fiscal e incorporarlo al macizo denominado catastralmente como Sección D, Macizo 70, en compensación por la superficie de parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03 que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle de acuerdo al croquis que como anexo I corre agregado a la misma y la misma quedará condicionada a la desafectación de un fracción de aproximadamente 965.00 m<sup>2</sup> de la reserva fiscal denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03, para ser afectada a vía pública

Dej

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonela M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. V.D.G. - S.L.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

///.2..

conforme croquis que como Anexo I corres agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

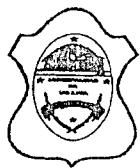
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 443 /2016.

*fs*

A.M. María Teresa FERNANDEZ  
Subsecretaria de Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALAS  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.I.U.T.  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Lina Cárcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

881/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR un sector de la calle y ochava Monseñor J. M. Scriva de aproximadamente 1104.00 m<sup>2</sup>, para ser afectado como Reserva Fiscal e incorporarlo al macizo denominado catastralmente como Sección D, Macizo 70, en compensación por la superficie de la parcela denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03 que actualmente ocupa la traza efectiva de la mencionada calle, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- La desafectación mencionada en el artículo 1º quedará condicionada a la desafectación de una fracción de aproximadamente 965.00 m<sup>2</sup> de la reserva fiscal denominada catastralmente como Sección D, Macizo 68c, Parcela 03, para ser afectada a vía pública conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- El proyecto de mensura correrá enteramente a costa y cargo de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

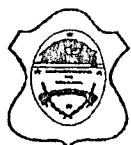
5037.

SANCIÓNADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/04/2016.-

co  
VQO

A  
E Alejandro BEROLA  
Secretario  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EXCEPCIONES AL MUNICIPAL

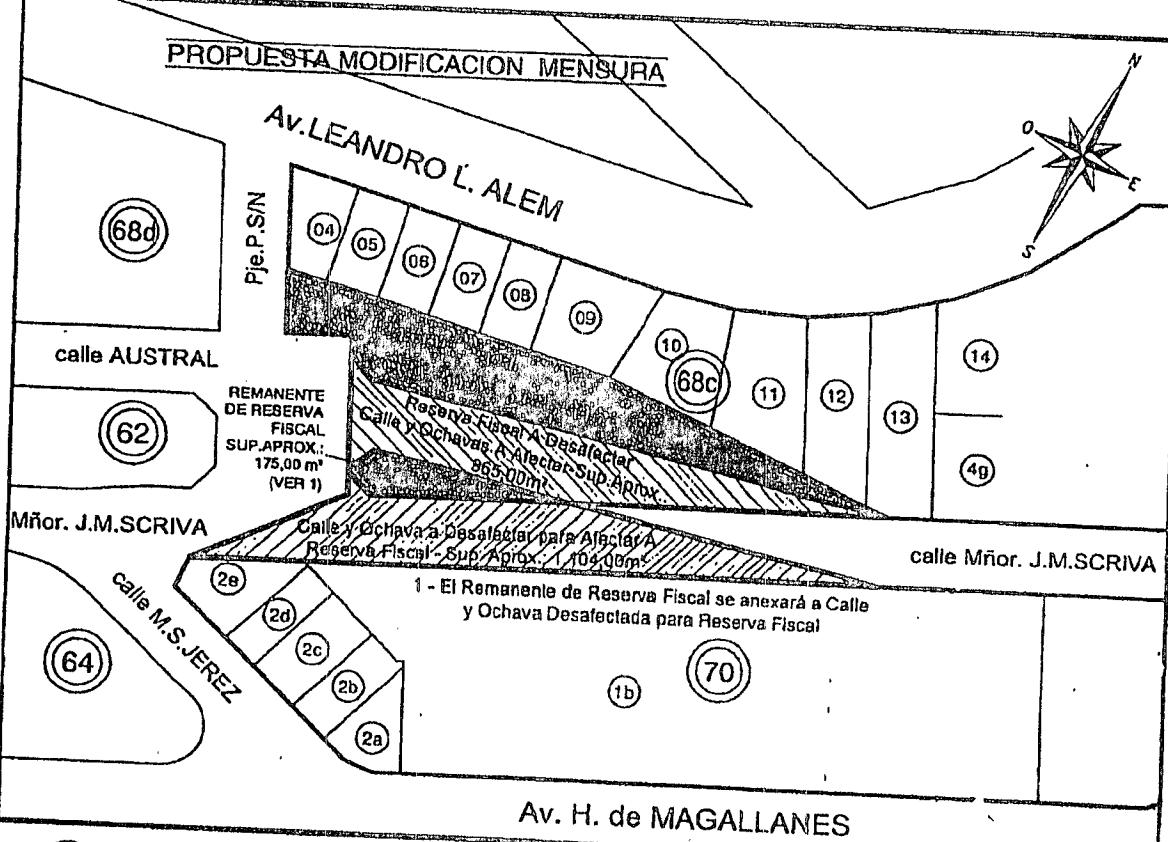
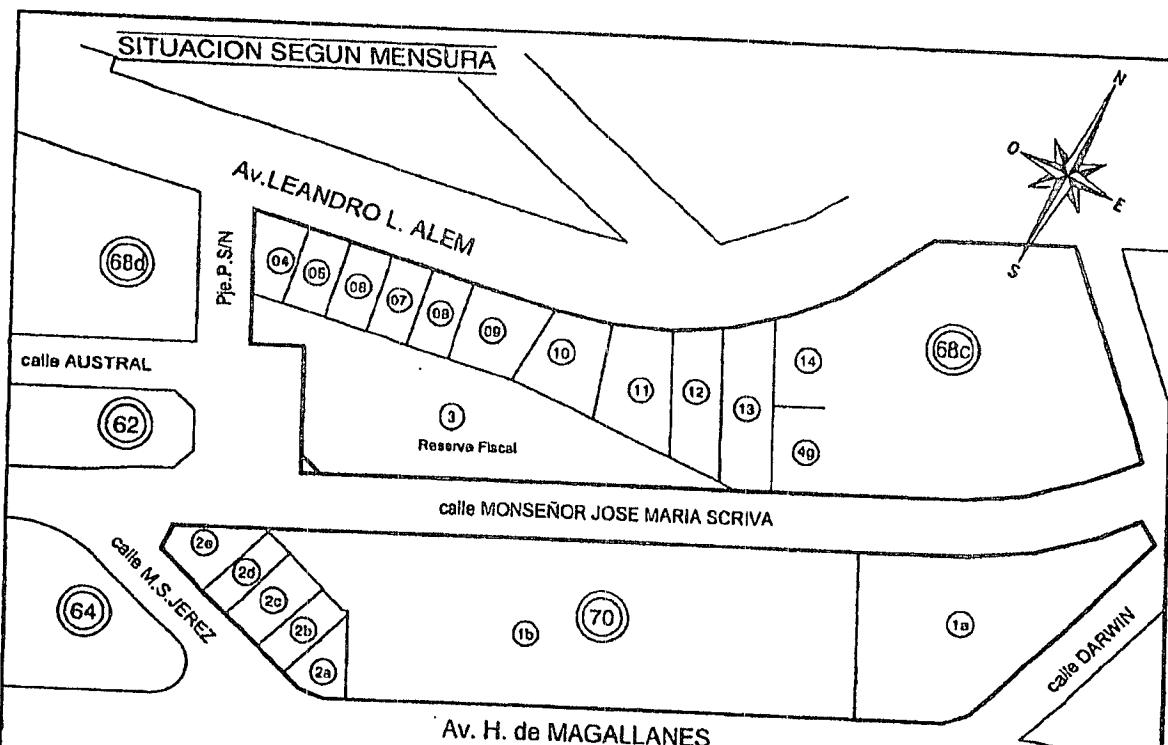
Antonina de Soto  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



EXCEPCIONES AL MUNICIPAL

Maria Anna Carcamo  
Legajo 3115  
Concejo Deliberante

ANEXO I - 5-0-3-7  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



<b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b> SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS URBANOS	
Item:	Asunto:
<b>ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°</b>	
Ubicación:	Asunto: Agrim. J. A. ROLANDO Dirección: D.U. Relieve: - Fecha: 08/2015 Albojo: Andrea I. PIZARRO Escala: S/E
<b>SITUACION DE CALLE MONSEÑOR J. M. SCRIVA SECCION D, MACIZOS 70 Y 68C</b>	

E. Alejandro BEROLA  
Secretario

Concejo Deliberante "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos  
Presidente